Que, al respecto, mediante Informe N° 082-2024-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 08.JUL.2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa al Director General de Administración, sobre el uso de clasificador errado en la Resolución Administrativa y Financiera N° 097-2024-UNAAT/DGA.

Que, mediante Proveído N° 4542-2024-DGA, de fecha 08.JUL.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, verificación e informe, respecto a lo observado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, con Oficio N° 0621-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUL.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Director General de Administración, sobre la observación realizada, precisando que, para realizar el pago ante la Municipalidad Distrital de Acobamba por el recojo de residuos sólidos, se empleo el clasificador de gasto 2.5.4.3.2.1 Derechos Administrativos, el cual tiene concordancia con la definición establecida en el clasificador económico de gastos para el año fiscal 2024, que señala que dicho clasificador, corresponde a gastos por el pago de derechos administrativos a las entidades del gobierno local, que se encuentren obligadas las entidades del sector público, incluye arbitrios; por lo que, devuelve el documento para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Proveído N° 4632-2024-DGA, de fecha 11.JUL.2024, la Dirección General de Administración, comunica a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, continuar con el trámite y registro correspondiente;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 088-2024-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 17.JUL.2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, comunica al Director General de Administración, la devolución del expediente de encargo interno, determinando que, para otorgar el encargo interno debe estar vigente para la ejecución de gastos dentro del plazo, en este caso se encuentra fuera de plazo;

Que, siendo así, mediante Informe N° 0556-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 25.JUL.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona que, ha realizado la indagación ante la Municipalidad Distrital de Acobamba, informan que el pago es en efectivo, lo que imposibilita la atención mediante orden de servicio, asimismo, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante *Encargo Interno* de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que debe desembolsarse en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de la universidad, por el monto de S/ 2,000.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el lunes 05/08/2024 y culminación el viernes 09/08/2024.*
- *Asimismo, propone que el responsable del encargo sea la Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD – Profesional IV para Gestión de Riesgo y Desastre de la Unidad de Servicios Generales;*

Sobre la Certificación de Crédito Presupuestario

Que, al respecto, se cuenta con el Oficio N° 0578-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 02.JUL.2024, mediante el cual, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito presupuestario N° 0441, por el importe total de S/ 2,000.00 soles, para el otorgamiento de Encargo Interno, para el Pago por el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de la UNAAT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: "*Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces*";

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 0109-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 31 de julio de 2024.

VISTO:
El Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acobamba y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, de fecha 25.MAR.2024; la Resolución Administrativa y Financiera N° 097-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024; Informe N° 082-2024-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 08.JUL.2024; Proveído N° 4542-2024-DGA, de fecha 08.JUL.2024; Oficio N° 0621-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUL.2024; Proveído N° 4632-2024-DGA, de fecha 11.JUL.2024; Informe N° 088-2024-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 17.JUL.2024; Informe N° 0556-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 25.JUL.2024; y, Oficio N° 0578-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 02.JUL.2024;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *"Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados"*;

Que, mediante Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acobamba y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, de fecha 25.MAR.2024, que indica en su Cláusula Cuarta - Del Financiamiento: *"(…) La UNIVERSIDAD proporcionará la retribución de quinientos soles (S/ 500.00) para el recojo de residuos sólidos de LA UNIVERSIDAD ubicado en el anexo Huancucro, este pago se realizará en tesorería de LA MUNICIPALIDAD, los primeros días del mes después de entrar en vigencia el presente convenio."*;

Que, a través de la Resolución Administrativa y Financiera N° 097-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024, se resuelve en el Artículo Primero: *"AUTORIZAR, el desembolso por ENCARGO INTERNO, a favor de la Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD – Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, identificada con DNI N° 04068706, para llevar a cabo el Pago por el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de la UNAAT, correspondiente al periodo 25/03/2024 al 25/07/2024, por el importe total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), según el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acobamba y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, cuyo gasto deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.5.43.21 Derechos Administrativos; asimismo, la actividad tendrá como fecha de inicio el día lunes 08/07/2024 y fecha de culminación el día miércoles 10/07/2024, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos."*;

Huancucro N° 2092,
Acobamba, Tarma,
Junín, Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 0109-2024-UNAAT/DGA

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto";* asimismo en su inciso 7.17 establece que: *"Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Administrativa y Financiera N° 097-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03 de julio de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **Ing. EDENIA SOLEDAD TAMARA TRINIDAD –** Profesional IV para Gestión de Riesgos y Desastres de la Unidad de Servicios Generales, identificada con **DNI N° 04068706**, para llevar a cabo el **Pago por el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de la UNAAT, correspondiente al periodo 25/03/2024 al 25/07/2024**, por el **importe total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)**, según el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acobamba y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, cuyo gasto deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.5.43.21 Derechos Administrativos; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el día lunes 05/08/2024 y fecha de culminación el día viernes 09/08/2024**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento; y, Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Ing. Edenia Soledad Tamara Trinidad
JEFA(a) UNIDAD SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO 01 08 24 17 8

c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
01 AGO 2024
Hora: 14:46 Folios: 02
Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
RECIBIDO 01 08 24
HORA: 14:44
FOLIO: 02
EXP. N°: 974

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
01 AGO 2024
Folios 02
Hora 2:53 pm Firma

Huancucro N° 2092,
Acobamba, Tarma,
Junín, Perú